



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**015468 18 DIC 2019**

**«Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, ofrecido en metodología PRESENCIAL en SOGAMOSO (BOYACÁ)»**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA ofrecido por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en metodología PRESENCIAL, en SOGAMOSO (BOYACÁ), según lo dispuesto en la Resolución 10336 del 14 de julio de 2015.

Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa de referido, consistentes en: los ajustes curriculares, y adición de la modalidad de investigación.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, ofrecido en metodología PRESENCIAL en SOGAMOSO (BOYACÁ)»

**«APROBAR las modificaciones realizadas al Registro Calificado del programa Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en cuanto a ajustes curriculares, adición de la modalidad de investigación, metodología presencial, 48 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, que se ofrece en Sogamoso – Boyacá.»**

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a modificar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Modificar el registro calificado el cual se otorgó mediante la Resolución 10336 del 14 de julio de 2015, así:

|                                       |                                                         |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC |
| <b>Denominación del Programa:</b>     | MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA                       |
| <b>Título a otorgar:</b>              | MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA TIERRA                       |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>           | SOGAMOSO (BOYACÁ)                                       |
| <b>Metodología:</b>                   | PRESENCIAL                                              |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | 48                                                      |
| <b>Modalidad en Maestrías:</b>        | INVESTIGACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN                          |

**Parágrafo 1.** Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: los ajustes curriculares, y adición de la modalidad de investigación.

**Parágrafo 2.** El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado, el cual se otorgó mediante la Resolución 10336 del 14 de julio de 2015.

**Parágrafo 3.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, ofrecido en metodología PRESENCIAL en SOGAMOSO (BOYACÁ)»

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*

Código de proceso: 50589

TR

